

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Construcción del HGZ de 180 Camas en Sustitución del HGR 36 San Alejandro, en Puebla, en el Estado de Puebla**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-1-19GYR-22-0166-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 166

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	617,954.0
Muestra Auditada	617,954.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 por un monto de 617,954.0 miles de pesos en la “Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla” a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se detalla en la tabla siguiente:

CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de convenio	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 (UNAM)	27,461.4	27,461.4	100.0
Cuarto Convenio Especifico de Colaboración (SEDENA)	590,492.6	590,492.6	100.0
	617,954.0	617,954.0	100.0

FUENTE: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 617,954.0 miles de pesos, de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2022, específicamente en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión con la clave de cartera núm. 2250GYR0023 y clave presupuestaria núm. 50-GYR-2-3-02-004-K012-62201-3-4-21-2250GYR0023.

### **Antecedentes**

El proyecto de inversión consiste en la sustitución del Hospital General Regional (HGR) con Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) No. 36, en San Alejandro, Puebla, por un Hospital General de Zona de 180 camas, que brindará servicios a un área de influencia integrada por la derechohabencia de las Unidades de Medicina Familiar (UMF) 1, 6, 4, 11, 14, 41 y 47. El nuevo hospital contará con 180 camas con 4 especialidades troncales (medicina interna, cirugía general, pediatría y gineco-obstetricia), 6 quirófanos de cirugía general, 2 quirófanos de cirugía ambulatoria, área de urgencias, unidad de cuidados intensivos para adultos, pediátricos y neonatales, laboratorio clínico, puesto de sangrado, tococirugía, 33 consultorios de especialidades (57 turnos), radiodiagnósticos, mastografías, tomógrafo, hemodiálisis, diálisis, endoscopias, área de quimioterapia, entre otros. El predio cuenta con una superficie de aproximadamente 21,966.00 metros cuadrados y se encuentra ubicado en la Avenida 10 Poniente No. 2721, Colonia Villa San Alejandro, C.P. 72090, en la localidad del municipio de Puebla, en las coordenadas de georreferenciación: Latitud 19.0582 y Longitud -98.2164. El proyecto tiene un horizonte de evaluación de 33 años. La inversión se ejerce en el periodo de 2022 a 2024.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022, se revisaron dos convenios específicos de colaboración, los cuales se describen a continuación:

CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Entidad	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Especifico de Colaboración DA No. 003/Convenio entre entes públicos. "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla".	08/08/22	Universidad Nacional Autónoma de México	49,967.7	08/08/22-03/02/23 180 d.n.
A la fecha de la revisión, octubre de 2023, se constató que los servicios objeto del convenio se encontraban en ejecución.				
			Monto contratado	180 d.n.
			Monto ejercido en 2022	
			Monto pendiente por ejercer	
Cuarto Convenio Especifico de Colaboración/Convenio entre entes públicos.	28/11/22	Secretaría de la Defensa Nacional	1,687,121.8	14/12/22-14/02/24 428 d.n.
"Sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla, de 180 camas".				
A la fecha de la revisión, octubre de 2023, se constató que los trabajos objeto del convenio se encontraban en ejecución.				
			Monto contratado	428 d.n.
			Monto ejercido en 2022	
			Monto pendiente por ejercer	

FUENTE: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

### Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto denominado "Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla", se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance de la revisión practicada.

## **Resultados**

1. Con la revisión de los Convenios Específicos de Colaboración DA No. 003 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la “Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla” con un monto contratado de 49,967.7 miles de pesos y una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su firma (8 de agosto del 2022); y del Cuarto Convenio Específico de Colaboración celebrado con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la “Sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla” con un monto contratado de 1,687,121.8 miles de pesos, con plazo de ejecución del 14 de diciembre del 2022 al 14 de febrero del 2024, se constató que la entidad fiscalizada no justificó que dichos convenios correspondieran a las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que previamente a su adjudicación llevó a cabo una investigación de mercado para la realización del proyecto ejecutivo para la “Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla”, en la que se incluyó a la UNAM junto con otras ocho empresas y una persona física, sin embargo, la propuesta de la UNAM fue la segunda cotización más elevada de las 10 participantes y, no obstante, se le adjudicó el convenio referido. Asimismo, para la ejecución de los trabajos de construcción referidos, el IMSS realizó otra investigación de mercado para dicho fin con la participación de tres empresas en la que no fue incluida la SEDENA, no obstante, los trabajos fueron asignados a esta última mediante la formalización del Cuarto Convenio Específico de Colaboración entre la SEDENA y el IMSS por un monto equivalente a la segunda cotización más alta de las propuestas obtenidas. Lo anterior se realizó en contravención del oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/166/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0933/2023 del 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó diversa información con la que se argumentó que la Investigación de Mercado solo se realizó con el objeto de determinar las condiciones que imperan en el mercado y que no es el elemento o documento que determina a quien se contratará para la ejecución de la obra o servicio; adicionalmente, se mencionó que contaba con antecedentes como referencia un instrumento jurídico similar, cuyo costo le resulta razonable en comparación con el monto propuesto por la UNAM para los trabajos objeto del convenio DA No. 003 celebrado con la entidad, también se resaltó que la investigación de mercado realizada para el proyecto en cuestión consideró a seis ofertantes que “*no debieron tomarse en cuenta para determinar el costo de la mediana*” ya que no están dentro del rango de mercado y de su presupuesto base; que ocho de las diez empresas incluidas no tienen experiencia en los trabajos contratados; y que cuatro de ellas han sido desechadas sus propuestas por no reunir los requisitos en procesos licitatorios anteriores.

Asimismo, se indicó que las autoridades del IMSS consideraron y determinaron que la estrategia para contar con el proyecto ejecutivo y dar inicio a la obra a la brevedad era a través de los convenios de colaboración, con la premisa de tratarse de acuerdos de voluntades de buena fe; que a más de seis años de que se requirió la sustitución de la unidad médica dañada por el sismo de 2017, la formalización del convenio evitó riesgos para el inicio de la obra o de impedimentos legales que detuvieran su ejecución, por lo que se dio cumplimiento a la condición de oportunidad; que aun cuando la investigación de mercado arrojó resultados de costos más bajos, por la argumentación respecto de los antecedentes de las otras empresas, el convenio con la UNAM resulta dentro de los límites razonables y su presupuesto base, aunado a que ha brindado apoyo y asesoría en la ejecución de la obra sin que se hayan generado costos adicionales, con lo que se cumplen las mejores condiciones en cuanto a precio; que por las complicaciones técnicas presentadas que provocaron retrasos en la ejecución de los trabajos y cobro fuera del tiempo establecido en el convenio con la UNAM, sin ningún reclamo al respecto, se configura la condición de financiamiento a favor del IMSS; y que los antecedentes de la calidad con que la UNAM realiza proyectos de diversas instituciones, que son símbolos de la arquitectura mexicana, constituye las condiciones de calidad.

Por otro lado, se refirió que en este mismo supuesto estarían los trabajos ejecutados por la SEDENA, que aun cuando no se incluyó en la investigación de mercado, el costo de su propuesta está dentro de los parámetros de la investigación referida y que la finalidad de la investigación de mercado es determinar el precio estimado de los trabajos en el mercado, lo que no implica que deba adjudicar a la empresa que presenta la cotización más baja, sino que solo sirve de referencia para la integración del presupuesto base; y que mediante oficios diversos, el IMSS solicitó a la SEDENA la ejecución de los trabajos de infraestructura considerando su amplia capacidad y experiencia en la materia.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, la argumentación presentada hace énfasis preponderante en demeritar la relevancia de la investigación de mercado realizada por el mismo IMSS, así como en desvirtuar las consideraciones incluidas en la misma, no obstante que dicha investigación constituye el principal documento elaborado durante el proceso de formalización del acto jurídico correspondiente a los convenios de colaboración en comento y que de conformidad con la normativa aplicable, debe efectuarse para que a las dependencias o entidades les permita determinar el procedimiento de contratación que debe llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, en su argumentación se hace referencia a que las autoridades del IMSS consideraron y determinaron que la estrategia para contar con el proyecto ejecutivo y dar inicio a la obra a la brevedad era a través de los convenios de colaboración, sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicha determinación, ni de cuales autoridades participaron; también, en su aseveración utilizó datos y eventos que ocurrieron de manera posterior a la formalización de los convenios referidos, por lo que no representan las condiciones que debieron evaluarse de manera previa a dicha formalización para

determinar la mejor alternativa de contratación que garantizara las mejores condiciones disponibles para el Estado.

2022-9-19GYR-22-0166-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron que los Convenios Específicos de Colaboración DA No. 003 y Cuarto formalizados con la UNAM y la SEDENA correspondieran a las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que previamente a la adjudicación del primer convenio se llevó a cabo una investigación de mercado para la "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla", en la que se incluyó a la UNAM junto con otras ocho empresas y una persona física, sin embargo, la propuesta de la UNAM fue la segunda cotización más elevada de las 10 participantes y, no obstante, se le adjudicó el convenio referido. Asimismo, para la ejecución de los trabajos de construcción referidos al segundo convenio, el IMSS realizó otra investigación de mercado para dicho fin con la participación de tres empresas en la que no fue incluida la SEDENA, no obstante, los trabajos fueron asignados a esta última mediante la formalización del Cuarto Convenio Específico de Colaboración entre la SEDENA y el IMSS por un monto equivalente a la segunda cotización más alta de las propuestas obtenidas, en incumplimiento del oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

2. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 celebrado con la UNAM para la "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla", se detectó que se omitió utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los servicios, derivado de la indicación de la Residencia de Servicios del IMSS en el sentido de que los trabajos referidos no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la citada bitácora. Lo anterior se realizó en contravención del Convenio Específico DA No. 003, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo, y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 21.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/166/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0933/2023 del 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, proporcionó

diversa información y documentación con la cual argumentó que, los Términos de Referencia (TR) utilizados para el Convenio es un documento modelo que se utiliza para todos los proyectos, y si bien es cierto que en los propios TR se establece la obligatoriedad del uso de la bitácora de obra, también es para dar cumplimiento a los artículos 122, 123, 124 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fundamentos normativos que no aplican para estos convenios, aunado a lo anterior, en el Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 entre la entidad y la UNAM, no se estableció la obligación de llevar dicha bitácora, sin embargo, se determinó conjuntamente con la entidad realizar el control de avances y los acuerdos mediante minutas de trabajo.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, independientemente de la argumentación presentada, los Términos de Referencia constituyen el anexo núm. 1 señalado en las cláusulas primera y segunda, y que forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 formalizado entre el IMSS y la UNAM, a cuyo cumplimiento se obligan las partes para la ejecución de los trabajos, en tanto que no se formalice modificación alguna, incluyendo el establecimiento del uso de la bitácora.

**2022-9-19GYR-22-0166-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los trabajos, objeto del Convenio Específico DA No. 003 celebrado con la UNAM para la "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla", derivado de la indicación de la Residencia de Servicios del IMSS en el sentido de que dichos trabajos no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la bitácora referida, en incumplimiento del Convenio Específico DA No. 003, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo, y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 21.

**3.** Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 celebrado con la UNAM para la "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla", se constató que la entidad fiscalizada no realizó las aportaciones por la ejecución de los trabajos referidos de conformidad con los importes y la periodicidad establecidos en la cláusula Quinta (forma de pago) de dicho convenio; asimismo, la estimación núm. 1 se autorizó por un periodo de tres meses cuando en los términos de referencia convenidos se estableció la periodicidad de un mes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/166/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0933/2023 del 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, proporcionó diversa información y documentación con la cual argumentó que, derivado de complicaciones técnicas para la ejecución de los trabajos, la UNAM presentó considerables atrasos en el desarrollo del proyecto, por lo que no se contó oportunamente con los entregables para poder justificar las aportaciones de los primeros meses y que se autorizó su pago una vez que la UNAM contó con los avances, entregables y conclusión de los trabajos, excepto las partidas que fueron canceladas por no haberse ejecutado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, a pesar de la argumentación relativa a la problemática que se suscitó durante la ejecución de los trabajos, en virtud de que en dicho periodo no se formalizó ninguna modificación a las condiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración DA No. 003, las aportaciones, así como la formulación de las estimaciones, debieron realizarse de conformidad con lo estipulado en dicho Convenio y sus Términos de Referencia.

Cabe señalar que no obstante que se acordó con la entidad fiscalizada implementar las acciones y los mecanismos de control necesarios mediante el anexo 1 (cédula de recomendaciones acordadas), del acta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 5 de diciembre de 2023, en su respuesta no se acreditaron las acciones y mecanismos referidos.

#### 2022-1-19GYR-22-0166-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, durante la ejecución de los programas y proyectos de inversión a su cargo, se verifique que las estimaciones para pago de los trabajos respectivos se generen de acuerdo con los montos pactados para las aportaciones y con los periodos establecidos, a fin de que se cumpla con lo estipulado contractualmente, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4.** Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 celebrado con la UNAM para la “Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla”, se constató un incumplimiento al programa calendarizado de ejecución de los servicios, ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 74.9% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron



solamente el 55.0%, en contravención del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003, programa de actividades.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/166/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0933/2023 del 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, proporcionó diversa información y documentación con la cual argumentó que, al inicio de los estudios de Mecánica de Suelos y Topografía se presentaron complicaciones técnicas, y que al concluir la ejecución del anteproyecto como parte del convenio de la UNAM, la Autoridad Municipal, dio a conocer restricciones en los límites del predio, esto debido a los ajustes derivados del Plan de Desarrollo Urbano, dando como consecuencia reacomodar la huella del hospital para no invadir los límites establecidos por la citada autoridad, lo anterior ocasionando atrasos en la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, no obstante la argumentación presentada, durante la ejecución de los trabajos no se formalizó ninguna modificación a las condiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 celebrado con la UNAM, específicamente al programa calendarizado, por lo que se configuró el incumplimiento observado.

2022-9-19GYR-22-0166-08-003

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo las acciones correctivas por el incumplimiento del programa calendarizado de ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003, para la "Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla", ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 74.9% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron solamente el 55.0%, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003, programa de actividades.

5. Con la revisión al proyecto "Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla", se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de su evaluación socioeconómica para la ejecución de los trabajos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizado al proyecto “Construcción del HGZ de 180 camas en sustitución del HGR 36 San Alejandro, Puebla”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- No se justificó que los convenios DA No. 003 y Cuarto Convenio Específico de Colaboración, formalizados con la Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de la Defensa Nacional, representaran las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- Se detectó que se omitió utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico DA No. 003, derivado de la indicación de la residencia de servicios en el sentido de que dichos trabajos no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la bitácora referida;
- Se constató que las aportaciones no se realizaron conforme a la cláusula quinta, objeto del Convenio Específico DA No. 003 y la estimación núm. 1 se elaboró por un periodo de tres meses, cuando en los términos de referencia convenidos se estableció la periodicidad de un mes;
- Se constató un incumplimiento al programa calendarizado de ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico DA No. 003, ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 74.9% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron solamente el 55.0%.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Nogueta Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Administración y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

Convenio Específico DA No. 003, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 21.

Convenio Específico de Colaboración DA No. 003, programa de actividades.

Convenio Específico DA No. 003, Cláusula Quinta (forma de pago) y Anexo 1 (Términos de Referencia), apartado 9.0 (Forma de Pago), párrafo primero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.